



Suprema Corte de Justicia
PODER JUDICIAL
MENDOZA

**CONVENIO DE PASANTÍAS PARA ESTUDIANTES DEL NIVEL SECUNDA-
RIO**

El Poder Judicial de la Provincia de Mendoza con domicilio en Palacio de Justicia Av. España 480, Ciudad, Mendoza, en adelante "El Poder Judicial" representado en este acto por su Administradora General, Contadora Mónica González, D.N.I. 13.387.944, por una parte, y por la otra el Colegio "Don Bosco" N° 1 P.S., con domicilio en calle Córdoba 249, Capital, Mendoza, representado en este acto por el Rvdo. Padre Miguel Mestre, D.N.I 13.951.292, Representante Legal, en adelante "La Escuela" y con el auspicio de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza han acordado celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. Autorizar Pasantías laborales no rentadas en las dependencias Administrativas del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza. Las mismas constituyen prácticas educativas de tipo laboral no remuneradas y están destinadas a los alumnos que cursan el último año del Nivel Secundario de Enseñanza Formal.-----

SEGUNDA: El presente Convenio se rige por la Ley N° 5830/92 y su Decreto Reglamentario 282/93, pudiendo citarse a juicio a la Compañía en que contrataran la cobertura de riesgos previsto, atento lo dispuesto en el Art. 113 párrafo 2 de la ley de Seguros N° 17.418.-----

TERCERA: La Escuela deberá presentar constancia, al solicitar las prácticas de Pasantías, de la póliza de seguro al día, a cargo de la Dirección General de Escuelas, o de la Institución Privada co-contratante. -----

CUARTA: Esta Pasantía se constituye como práctica educativa de tipo laboral que no genera entre los pasantes y el Poder Judicial ningún tipo de relación de dependencia.-----

QUINTA: las pasantías para el nivel secundario se desarrollarán en Dependencias Administrativas de la Unidad Organizativa de la Suprema Corte, conforme dispuesto por la Acordada N° 19.406; para la Escuela se realizarán durante el período comprendido entre el **primero de noviembre y el treinta de noviembre de dos mil diecinueve.** -----

SEXTA: Cada pasante deberá cumplir con el Reglamento Interno del Poder Judicial y concurrir a la dependencia administrativa que se le asigne en horario de 8:30 a 12:30 hs.-----

SÉPTIMA: Queda terminantemente prohibido durante el periodo que dure la pasantía cualquier práctica que exceda lo educativo y revierta en actividad pro-

C.P.N. MÓNICA GONZÁLEZ
Administradora General
Poder Judicial Mendoza

ductiva con beneficio para el Poder Judicial, así como cualquier tipo de pago de salario para los alumnos.-----

OCTAVA: En el caso de aquellos pasantes que fueran menores de edad, La Escuela deberá adjuntar a la nómina de alumnos pasantes las respectivas autorizaciones expresas por escrito de los padres o tutores. -----

NOVENA: El seguimiento y evaluación de los alumnos pasantes estará a cargo de La Escuela. Al finalizar la Pasantía el Poder Judicial, expedirá un certificado dando por cumplida la Pasantía, donde conste si el alumno asistió según la cantidad de horas totales estipuladas, la calificación obtenida en el desempeño de las tareas encomendadas, y toda observación que creyere necesario comunicar a la Escuela. La calificación se otorgará en un rango comprendido entre: Regular, Bueno, Muy Bueno y Excelente. -----

DÉCIMA: Ambas partes renuncian expresamente al Fuero Federal y aceptan dirimir los conflictos que pudieran derivarse del presente en los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza. -----

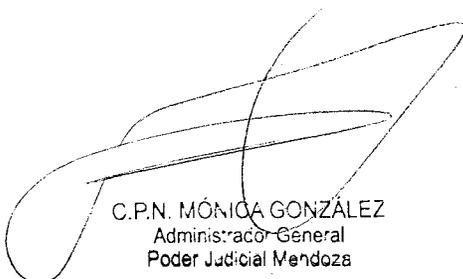
DÉCIMO PRIMERA: Serán supervisores de la presente Pasantía, por parte de La Escuela, los Profesores: Dra. Elisa Caballero D.N.I 26.314.863 y Marisa Bertoia D.N.I.17.873.089

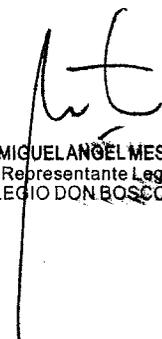
Realizarán la presente Pasantía los alumnos:

- **FERNANDEZ FABRICIO AUGUSTO, D.N.I. 50.387.823**
- **GARCIA ALEJO LAUREANO, D.N.I. 42.996.927**
- **MARTINEZ VALENTIN DANTE, D.N.I. 43.683.902**
- **MAZZEGA GINO, D.N.I. 44.059.187**
- **MUNAFFO ANGEL TOMAS, D.N.I. 43.830.225**

DÉCIMO SEGUNDA: El presente Convenio regirá a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia por el término del ciclo lectivo en que se suscribe, pudiendo ser rescindido antes de su vencimiento por cualquiera de las partes, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de quince (15) días.-----

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza a los ²⁹ días del mes de octubre de 2019. -----


C.P.N. MÓNICA GONZÁLEZ
Administración General
Poder Judicial Mendoza


P. MIGUELÁNGEL MESTRE
Representante Legal
COLEGIO DON BOSCO MZA.